

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Turismo, Comercio y Consumo****ANUNCIO**

4413

166721

Expediente: 76/2023.

Aprobación definitiva de las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera.

El Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, adopta el Acuerdo en virtud del cual se aprueban definitivamente las “Bases Específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera”, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el acuerdo adoptado que incluye el texto íntegro de las Bases Específicas Reguladoras:

Primero.- ESTIMAR las alegaciones presentadas con n.º de registro 2023-E-RC-5249 en fecha 28/06/2023, y la alegación Nº1 presentada con n.º de registro 2023-E-RE-3858 en fecha 28/06/2023.

Segundo.- DESESTIMAR la alegación Nº2 presentada con n.º de registro 2023-E-RE-3858 en fecha 28/06/2023.

Tercero.- Corregir error material detectado en la Base n.º 2 como sigue:

Donde dice:

.../Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cda uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

NO se computarán como gastos son subvencionables los siguientes:/...

Debe decir:

.../Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cda uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:/...

Cuarto.- Corregir error material detectado por duplicidad en la enumeración de las Bases nº 23.- ANEXOS, como sigue: Donde dice:

.../ 23.- ANEXOS /...

Debe decir:

.../ 24.- ANEXOS /...

Quinto.- Aprobar con carácter definitivo las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad de las ya existentes en la isla de La Gomera, con la incorporación a las mismas de las modificaciones citadas en los puntos anteriores de este acuerdo que habrán de incluirse en su contenido ya recogido en el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023.

.../

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioridad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera la elaboración y materialización de políticas que se dirijan y que contribuyan a la creación de empresas y consolidación de las ya creadas como fortalecimiento del tejido empresarial, por ser un factor esencial en la generación de riqueza, empleo y, en definitiva, para el desarrollo económico en la isla de La Gomera. Para la consecución de este objetivo se hace necesario el fomento de la cultura y la capacidad emprendedora y del espíritu innovador, entre los ciudadanos. Por este motivo, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera viene destinando una parte de sus recursos económicos a apoyar la creación y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas y proyectos de autoempleo, así como la consolidación de las ya creadas, para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza en la isla.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia de la situación económica generada por la crisis sanitaria del COVID-19, estas subvenciones a la creación y consolidación de empresas en la isla de La Gomera, se vieron suspendidas en la modalidad competitiva. Por lo que se reformularon con carácter de excepcionalidad debido a las circunstancias acaecidas que causaron una situación de emergencia económica y social, en la que hubieron que tomarse medidas extraordinarias para poder paliar y aminorar los efectos negativos producidos en la población en general, razón por la cual se incrementaron las partidas presupuestarias para la creación de ayudas económicas de concesión directa, destinadas a apoyar a las empresas que se vieron afectadas por esta circunstancia.

Es misión de esta Corporación Insular promover el espíritu empresarial, asesorar, formar, implementar y ayudar a consolidar a las futuras pequeñas y medianas empresas; fomentar el autoempleo (autónomos y economía social) especialmente entre los jóvenes y los desempleados capaces de asumir un desarrollo profesional productivo; dar igualdad de oportunidades (mujeres, desempleados, emigrantes,) en el acceso a los recursos económicos.

Atendiendo al art. 38 de nuestra Carta Magna, donde se reconoce expresamente «la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a proteger su ejercicio «de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación», en el Presupuesto General de la Entidad Insular para cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases. Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

Mediante las presentes Bases se determinan las condiciones y compromisos aplicables a estas líneas de subvención en lo siguiente:

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las presentes bases.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

1. Primera línea: Creación de nuevas iniciativas empresariales.

Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados desde la fecha de constitución de la empresa hasta el plazo que se fije en la convocatoria de las subvenciones.

1.1. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

a.- Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- Publicidad de lanzamiento y promoción con un límite máximo de 500,00.-€
- Honorarios técnicos tales como redacción de proyectos, dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarios para el inicio de la actividad con un límite máximo de 1.500,00.-€ Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing.

b.- Gastos de naturaleza social:

b.1) Gastos de **cotización** a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador siempre que se traten de altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el **límite máximo de 2.000,00.-€** para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo **de 500,00.-€**.

b.2) Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo)

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.
- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

b.3) Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

c.- Otros gastos subvencionables:

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas, con un límite **máximo de 2.000,00.-€**.
- Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, naves, locales, oficinas, etc. en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, incluidas las mejoras en eficiencia energética. Las actuaciones podrán llevarse a cabo en instalaciones propias o incluso en aquellos casos en que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un límite **máximo de 2.500,00.-€**.
- Inversiones en activos fijos **nuevos** necesarias para la puesta en marcha de la actividad tales como:
 - Instalaciones técnicas, maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como **máximo hasta 500,00.-€**.
 - Adquisición de vehículos nuevos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

2. Segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.

Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:

- Gastos de naturaleza social:

- Gastos de **cotización** a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador siempre que se traten de altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el **límite máximo de 2.000,00.-€** para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo **de 500,00.-€**.

- Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General:

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo)

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.

- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

- Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):
 - Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.
 - Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.
 - Gastos de promoción y publicidad: Rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de Logotipos.
 - Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores, con un **límite máximo de 1.500,00.-€**
- Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:
 - Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
 - Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.
 - Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.

- Adquisición, instalación y montaje de equipos de informáticos, terminales punto de venta (TPV) o PDA, equipos de codificación y lectura óptica de productos. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00.-€.
- Adquisición de vehículos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

- Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y a la sostenibilidad: Iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A, etc.

En todos los casos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la presentación de ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, y reproductores de sonido.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- El Alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco será subvencionable el gasto en concepto de fianza de alquiler de local o arrendamiento.
- Los activos adquiridos de segunda mano.
- Los adquisición de vehículos usados, de ocasión y km 0.
- Los bienes semovientes.

- Los gastos corrientes.
- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tributos, el IGIC, multas, intereses y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.
- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo. Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán realizarse y pagarse en el período que al efecto se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En cada convocatoria se fijará la cuantía total global destinada para atender los diferentes gastos subvencionables de acuerdo con las diferentes líneas antes mencionadas.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer en la convocatoria una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases.

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

5.- BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

5.1. Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales, las comunidades

de bienes, las cooperativas y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

A) Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera así como desarrollar su actividad en la misma.
2. Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
3. Que la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa se incluya en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económica que se relacionan en el **Anexo V**.
4. Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
5. No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
7. Haberse dado de alta y mantenerse en activo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.
8. Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

B) Requisitos línea 1: Creación de nuevas empresas.

1. Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Personas Físicas o Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Cooperativas que hayan iniciado su actividad en el plazo que fije al convocatoria o aquellos que, no habiendo iniciado su actividad empresarial tengan previsto iniciarla en dicho plazo. (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando en el periodo que establezca la convocatoria, se genere una nueva alta de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidos los Autónomos Colaboradores) o en unas de las mutualidades de los colegios profesionales equivalentes debiendo desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusividad en la nueva empresa.

- En caso de personas jurídicas: Se deberá generar al menos una nueva alta, en el RETA o equivalentes, o en el Régimen General de la Seguridad Social, de algunos de los socios y/o socios promotores del nuevo proyecto empresarial.
- Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados con contratos laborales indefinidos y una jornada laboral a tiempo completo y parcial (no inferior a 20 horas semanales).

Las personas promotoras (Autónomos) de la iniciativa empresarial que computen como “creación de puestos de trabajo”, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

C) Requisitos línea 2 Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas:

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas en el período que se fije en la convocatoria de las subvenciones; (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin:

- Realización de una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.
- O bien traten de realizar una adaptación o implantación de una solución tecnológica en los establecimientos ya existentes que mejore el rendimiento productivo, que se traduzca en una reducción de costes, eficiencia energética, etc.
- O bien traten de implantar una nueva actividad en la isla de La Gomera tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, siempre que la actividad tenga carácter innovador o bien responda a una estrategia de diversificación de la empresa para atender a nuevas necesidades detectadas en el mercado local.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

f) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 7, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas en las incluyen las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en

derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC). Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una Comunidad de Bienes, en la solicitud, los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se admitirá una solicitud por persona autónoma, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Cooperativa, microempresa, pequeña empresa de la isla de La Gomera. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

En el supuesto de que el solicitante tenga personalidad jurídica (empresa y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles deberá designarse un representante de cara a la solicitud de la subvención.

6.3. Los empresarios personas físicas, podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

La presentación de las solicitudes conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el artículo 7, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

6.4. Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera https://lagomera.sedelectronica.es/info_0

6.5. El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular https://lagomera.sedelectronica.es/info_0 y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria será inadmitida.

6.6. Subsanación de defectos: Si las solicitudes o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, y de acuerdo con los términos previstos en el artículo 68 de la (LPAC), subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se

entenderá desistido de su solicitud, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley. Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se esté tramitando el expediente, sea de la propia institución, o, en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 página 6 de 10 de la (LPAC).

6.7 La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

7.1. Junto con el Modelo normalizado de solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado, la persona solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación:

- Para personas físicas trabajadoras autónoma, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.

- En caso de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

- Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), acompañado del DNI o NIE en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor. Asimismo, deberá entregarse copia del documento de identidad de cada uno de los socios y/o comuneros junto a la declaración de representante debidamente cumplimentada y firmada (Anexo VI)

- En el supuesto de realización de actividades comerciales o industriales, copia de licencia de apertura, comunicación previa de inicio de actividad o, en su caso, justificante de presentación de la solicitud ante la entidad competente, que deberán coincidir con la ubicación del local o locales que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la actividad.

- Copia del certificado de declaración censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizada a fecha de la solicitud.

- En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, Certificado del Colegio profesional indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.

- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.

- Copia del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.

- Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda.

- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y las presentes Bases Específicas, conforme al modelo de Declaración Responsable, incluida en el Anexo I.

- Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante acompañado del certificado actualizado (con fecha no superior a 6 meses) firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de la persona física o jurídica promotora. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, podrá realizar el trámite telemático de Solicitud de Alta/modificación de datos de terceros disponible en el apartado de documentación de interés de la sede electrónica el Cabildo Insular de la Gomera, en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- Declaración responsable (según Anexo I) de mantener la actividad empresarial durante un período mínimo de 12 meses y el nivel de empleo, como mínimo, durante los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. De igual modo, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las presentes bases, consistentes en cubrir parte de los costes subvencionales que presenta en la memoria de proyecto de inversión de su actividad empresarial.

- Acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna), en el caso de actuar como tercero o representación.

- Copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones en su caso, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.

- Copia de Licencia de apertura del local o comunicación previa del inicio de la actividad o documentación justificativa de haberla presentado ante la administración competente o, en su defecto declaración responsable de inicio de actividad.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera de los solicitantes, y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, los de cada uno de los socios y/o comuneros. Asimismo, se podrá autorizar al Cabildo Insular de La Gomera y según modelo de solicitud, a poder verificar estar al corriente de las obligaciones Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.(Anexo I solicitante/representante; y Anexo VI en el supuesto de comuneros y/o socios).

- Anexo II cumplimentado: Memoria de actividad del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención.

- Anexo III cumplimentado: Presupuesto de gasto de inversión y financiación.

-Anexo IV cumplimentado: Declaración responsable. Ficha de empleo y contrataciones previstas.

- Anexo VI cumplimentado: Declaración de representante.

- Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, en su caso.

- Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor, del autónomo o del trabajador contratado.

- En su caso, Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI), de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (Línea 1)

- En su caso, copia compulsada de la titulación específica del /la promotor/a sobre la actividad a desarrollar.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante, en cuya virtud deba procederse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, lo siguiente:

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular. En el caso de Comunidades de Bienes y sociedades civiles, certificados acreditativos de hallarse al corriente de con la TGSS de cada uno de sus miembros.

- Consulta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

De no autorizarse a la Administración para recabar tales documentos, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención (Anexo I) o en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles para cada uno de sus miembros (Anexo VI).

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.3. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento

en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

8.2 Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán ser compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto el 100 % del importe de la actuación objeto de subvención.

El/la beneficiario/a estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en la solicitud de la ayuda, o en su defecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Turismo, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo Insular de La Gomera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Este requerimiento se publicará en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> .Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Vocales: Funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional se publicará en en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info> .Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

10.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

10.1. La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

10.2. La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

10.4. La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros

medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS LÍNEA 1: Creación de empresas		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.- Características del colectivo emprendedor		Hasta un máximo de 45 puntos
a)	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa. Se entenderá como “desempleado/a”, a efectos de la presente Convocatoria, quien se encontrase debidamente inscrito/a como desempleado/a inmediatamente anterior a la creación de la empresa o al alta como autónomo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
b)	Por cada promotor/a que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto	5

c)	Promotora sea mujer.	5
d)	Promotor en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
e)	Promotor que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
f)	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
3.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatela Gomera" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

CRITERIOS LINEA 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc.), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatelagomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables presentados en la memoria del proyecto, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

Dentro del coste total de los gastos subvencionables, el importe perteneciente a los gastos de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada nueva alta que se genere o en el caso de autónomo ya establecido, deberá suponer el equivalente al coste total de las cuotas mensuales para un período máximo de un año de actividad de cada una de las altas.

Los proyectos deben prever gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto y ser preceptor de una única subvención, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el caso de que varios proyectos presentados estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre los mismos, se procederá, a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo/autoempleo, en segundo lugar los que obtengan más puntos en el de las características del proyecto innovador, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, y en el caso, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

13.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a en **el plazo de TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica** del Cabildo Insular de La Gomera, con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art.75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación y en relación a cada una de las líneas de subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

13.1 Memoria final justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

La memoria final de actuación deberá recoger información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por

la entidad beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VII**

La memoria presentada deberá estar debidamente firmada por el beneficiario o en su defecto, por la persona que ostente la representación legal de la entidad y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del certificado de declaración censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizada, para justificar el mantenimiento de la actividad.
- Informe de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- En el caso de ser autónomo con discapacidad o de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá serigrafiar el vehículo con el nombre o logo de la empresa. Se tendrá que aportar fotografía acreditativa y la documentación del vehículo, en la que se incluye la ficha técnica y el permiso de circulación.
- Compromiso, mediante declaración de responsable de acuerdo con Anexo I, de no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y el Cabildo Insular de La Gomera, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular de La Gomera conforme a la autorización expresa conferida en el la solicitud de subvención (**Anexo I**) y en la declaración de representación (**Anexo VI**).

En el supuesto de no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

- Certificado actualizado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- En su caso, copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso, conforme a lo establecido en la Base 2ª.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local.
- Foto del cartel identificativo en lugar visible, informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera, según el modelo que consta en el **Anexo XI**

13. 2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica justificativa deberá incluir los documentos que a continuación se relacionan:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas y efectivamente pagadas que se imputan a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de gasto y forma de pago según **Anexo VIII**.
- Facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior (Anexo VIII), y su documentación acreditativa del pago cuando su importe sea igual o superior a 50.-€. Todos estos documentos deberán ser originales.

No se admitirá el pago en efectivo de los gastos imputados a esta subvención.

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: «3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*» Así, recurriendo al muestro no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar:

- **Declaración responsable según Anexo IX** en la que conste expresamente que los justificantes de valor inferior a 50.-€. imputados a la subvención concedida corresponden a gastos del proyecto que han sido efectivamente pagados y que se compromete a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que se puedan realizar en el ejercicio de sus competencias.

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)
- 2.- Número de factura.
- 3.- Fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito: copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constan de manera expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.

- La identificación del beneficiario del pago (perceptor de los fondos abonados) y del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (ordenante) en los que quede reflejado el cargo.

- Concepto en que se ordena el pago e importe.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

- Relación clasificada de los gastos del personal contratado de acuerdo a los conceptos relacionados en el **Anexo X**.
- Copia los contratos debidamente formalizados y las correspondientes altas en la Seguridad Social.
- Informe actualizado de todas las cuentas de cotización de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa, y con centro de trabajo radicado en la isla de La Gomera, para justificar el mantenimiento de la plantilla, y las posibles variaciones de la misma o en la jornada laboral, justificando el mantenimiento del empleo por los trabajadores subvencionados.
- En su caso, Original los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, correspondientes al período subvencionable, así como los modelos de declaración de retenciones de IRPF, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. (línea 1 y 2). Asimismo, deberán aportarse los documentos acreditativos de la liquidación y/o pago mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones.
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente, excepto para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio de la actividad sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados. (línea 1 y 2).

- En el caso de ser autónomo con discapacidad o de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, (Línea 1 y 2).
- Para aquellos beneficiarios que no han podido presentar la totalidad de la justificación de los gastos subvencionados en el periodo inicialmente establecido por no haber expirado o transcurrido el periodo el contrato subvencionado o por no haber transcurrido un año desde el inicio de la actividad, tendrán que aportar en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente plazo, la restante documentación acreditativa que a continuación se relaciona:
 - En su caso, Original los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, correspondientes al período subvencionable, así como los modelos de declaración de retenciones de IRPF, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. (línea 1 y 2). Asimismo, deberán aportarse los documentos acreditativos de la liquidación y/o pago mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones.
 - Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al restante período subvencionado correspondientes a cada trabajador autónomo o promotores dados de alta en el RETA o mutualidad correspondiente, para aquellas altas que por razón de la fecha de inicio de la actividad no se aportaron en la justificación final. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados (línea 1).

13.3 El Cabildo Insular de La Gomera podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

Con independencia de lo dispuesto en los apartados que preceden, el Cabildo Insular de La Gomera se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del periodo de CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>, para que presente la subsanación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida o la no justificación de la misma.

14.- ABONO Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

No obstante, y dependiendo del plazo en el que el beneficiario de la subvención justifique la misma, conforme al plazo previsto en estas bases, el pago podrá efectuarse de una sola vez, para aquellas solicitudes que justifiquen la totalidad de los gastos subvencionables, o en dos períodos en el caso de que el beneficiario de la subvención por razones de la fecha de formalización de la contratación o el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no pueda justificar la totalidad de éstos en dicho plazo, produciéndose un primer pago en donde se le abonará la parte proporcional de la cantidad justificada y subvencionada y un segundo pago con el restante importe subvencionado una vez aporte la documentación de justificación correspondiente por el total de los gastos subvencionables.

Conllevará la pérdida del derecho al pago parcial de la subvención otorgada en el supuesto de falta de justificación de la misma o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- En el caso de no justificar los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención y/o se produzca una modificación a la baja de los mismos que afecte a los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª.
- Cuando como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas al beneficiario por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de La Gomera de forma que no se sobrepase tal porcentaje.
- Cuando en caso de haber solicitado la cobertura de las cuotas de la seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, no se acredite que se han producido las altas efectivas en la Seguridad Social de las contrataciones realizadas en el plazo establecido al efecto. Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en tal efecto si una vez formalizadas las altas y contrataciones de los trabajadores subvencionados en el plazo establecido, las mismas no se mantienen durante los seis meses o un año subvencionados o se acredita sólo parte de las mismas, así como cuando en caso de sustitución por baja anticipada de algún trabajador subvencionado, el nuevo trabajador no pertenezca al mismo colectivo que el trabajador subvencionado, así como el cambio en la modalidad del contrato formalizado que afecte a la duración y/o jornada laboral, diferente a lo presentado en su solicitud de subvención.

En los supuestos de pérdida del derecho al pago parcial, se procederá a la reducción proporcional de la subvención otorgada según los nuevos datos aportados en la justificación, procediendo a baremar nuevamente el proyecto, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida y a emitir una nueva Resolución.

No obstante, el/la beneficiario/a perderá el derecho al pago total a la misma en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado del proyecto subvencionado sea inferior a 2.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- Si la actividad empresarial o profesional es distinta a la prevista en la memoria del proyecto empresarial presentado y valorado en el momento de la concesión de la subvención.
- Si no se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo establecido.
- Falsedad de las declaraciones responsables presentadas.
- Si no se acredita que se han producido el/las alta/s efectiva/s del/los promotor/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro del plazo establecido al efecto.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos u obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de dictarse la resolución de justificación de la subvención previa abono de la misma.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases

reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Si se hubiesen establecido condiciones u obligaciones a cumplir o mantener por el beneficiario durante un periodo de tiempo determinado, se computarán los tres (3) años desde el momento en que venció dicho plazo. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro (4) años, consignado en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Los beneficiarios deberán dar la adecuada **PUBLICIDAD** de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme al modelo previsto en las presentes Bases Reguladoras, desde la concesión de la subvención y durante al menos el año siguiente. Asimismo, se permite la publicidad de carácter público de la financiación de los programas, llevada a cabo por otros medios (cuñas publicitarias, notas de prensa en medios de comunicación escrita, entre otros). Debiendo aportar foto del cartel identificativo en lugar visible, informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera, según el modelo que consta en el **Anexo XI**

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años, que consta en el **Anexo I**.

m) Mantener la actividad empresarial o profesional durante un periodo mínimo de 12 meses y nivel de empleo, como mínimo, durante los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, salvo que concurren circunstancias acreditadas de fuerza mayor.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª y 15ª. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta en la que es titular el Cabildo Insular de La Gomera en la entidad Caixabank ES51-2100-1527-2202-0004-6714 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera así como al Servicio de Industria y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

19.1. De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos, tanto por el Cabildo Insular de La Gomera, de ayudas y subvenciones dirigidas a subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial de las ya existentes, en la isla de La Gomera.

19.2. Los datos personales que los solicitantes faciliten en relación a la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer ante el propio Cabildo Insular de La Gomera los derechos reconocidos en la legislación, entre ellos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo la pertinente solicitud escrita al Cabildo de La Gomera acompañada de copia del correspondiente DNI./NIF., a la dirección C/ Profesor Armas Fernández, N.º 2, 38800, San Sebastián de La Gomera.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

21.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.

22.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza Específica deroga la Ordenanza Específica para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la Isla de La Gomera, que incorpora las modificaciones aprobadas en el pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2015 y de fecha 6 de mayo de 2016, publicada en el BOP núm.84 del 13 de julio de 2016.

23.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor una vez tramitado el correspondiente expediente, después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Gomera y transcurrido el periodo de exposición al público en el Boletín Oficial de La Provincia, con la publicación en el mismo, del texto íntegro de esta Ordenanza Específica a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril.

24.- ANEXOS

ANEXO I	Solicitud de subvención y Declaración responsable.
ANEXO II	Memoria de actividad del proyecto empresarial.
ANEXO III	Presupuesto de gastos de inversión y financiación.
ANEXO IV	Declaración responsable. Ficha de empleo/Contrataciones previas.
ANEXO V	Actividades subvencionables según sectores (IAE)
ANEXO VI	Declaración de representante.
ANEXO VII	Memoria final justificativa
ANEXO VIII	Relación clasificada y justificativa de los gastos subvencionados.
ANEXO IX	Declaración responsable justificantes
ANEXO X	Relación clasificada de los de los gastos del personal contratado.
ANEXO XI	Modelo cartel identificativo informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, EN LA ISLA DE LA GOMERA.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE****PERSONA FÍSICA**

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____
DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (Sólo en caso de persona física)

- ☐ Deseo ser notificado a través de correo postal.
☐ Deseo ser notificado a través de medios electrónicos mediante la Carpeta Ciudadana.

PERSONA JURÍDICA (Cuando se trate de sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y análogas)

RAZÓN SOCIAL: _____ NIF: _____
DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o agrupación de personas físicas)

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____
TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
EN CALIDAD DE: _____

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria 202__ de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y A LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, EN LA ISLA DE LA GOMERA:

- ☐ Línea 1 de la subvención: Creación de nuevas iniciativas empresariales.
☐ Línea 2 de la subvención: Consolidación de empresas.

Al objeto de desarrollar el proyecto empresarial que se señala a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL			
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD RECOGIDA SEGÚN MODELO 036 O 037)		FECHA PREVISTA DE INICIO DE ACTIVIDAD	
EPÍGRAFE PRINCIPAL (IAE)		FORMA JURÍDICA	
NÚMERO DE EMPLEADOS			
N.º DE AUTÓNOMOS		N.º DE TRABAJADORES	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la presente solicitud, así como la documentación aportada.
- Que se comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.
- Que se halla al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa, Cooperativa, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil se encuentra radicada en la isla de La Gomera, y que cumplo adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se comprometo a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido.
- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales de control.
- Que se comprometo a destinar la subvención a la finalidad prevista en las presentes bases, consistentes en el fomento de iniciativas empresariales y la modernización, mejora de la calidad y competitividad de las ya existentes, en la isla de La Gomera.
- Que presenta a la convocatoria un único proyecto, sin que forme parte de cualquier otro proyecto presentado en concepto de empresario solicitante, administrador, socio o cualquier otra figura que lo vincule directamente al mismo.
- Que se comprometo a mantener la actividad empresarial para la que solicita la subvención, como mínimo, durante los 12 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Y por la que deberé aportar, la documentación de acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras.
- Que se comprometo a mantener el nivel de empleo en los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Y por la que deberé aportar la documentación de acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras.
- Que se comprometo a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados durante un periodo no inferior a dos años/ cinco años (este ultimo en caso de bienes inscribibles en un registro público), salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo.
- Que (Sí ☐ / NO ☐) he solicitado y/o ayudas y subvenciones a otras Administraciones, Entes públicos o privados para la misma finalidad. En caso de haberla solicitado o haber recibido ingresos para los mismos conceptos y periodo, dicha ayuda no excede al 100% de los mencionados gastos subvencionables, de acuerdo a lo siguiente:

- Situación actual de la ayuda: ☐ Solicitada ☐ Concedida ☐ Pagada

- Organismo concedente:

- Orden de la convocatoria:

- Importe de la ayuda:

- Porcentaje sobre el total:

- Periodo:

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC):

- ☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- ☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.
- ☐ Consulta del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su **NO** autorización:

- ☐ **NO** autorizo la consulta telemática de datos. Por ello acompaño la solicitud la siguiente documentación acreditativa:
 - ☐ Datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
 - ☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.
 - ☐ Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (Marcar la documentación aportada)

- ☐ Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, de conformidad con el modelo normalizado de ANEXO I.
- ☐ Copia del DNI del trabajador autónomo, excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.
- ☐ En caso de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.
- ☐ Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), acompañado del DNI o NIE en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- ☐ Copia de Licencia de apertura del local o comunicación previa del inicio de la actividad o documentación justificativa de haberla presentado ante la administración competente o, en su defecto declaración responsable de inicio de actividad.
- ☐ Copia del certificado de Declaración Censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado a fecha de la solicitud., sólo si no autoriza a la consulta.
- ☐ En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, Certificado del Colegio profesional indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.
- ☐ Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.
- ☐ Copia del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.
- ☐ Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, acompañado del certificado firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de una persona física o jurídica promotora. Marcar lo que proceda:
 - ☐ Presenta alta de terceros/ Modificación
 - ☐ Ya presentado y no ha sufrido cambios
- ☐ Acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna), en el caso de actuar como tercero o representación. Sólo si la solicitud no es presentada por medio del certificado de representante.
- ☐ Copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones en su caso, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.
- ☐ Designación de un representante de entre los socios, en el caso de Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.
- ☐ Documento que acredite la designación de un representante de entre los socios, en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles. (Anexo VI)
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, sólo si no autoriza la consulta.
- ☐ Certificados actualizados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros, en el caso de Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles, sin personalidad jurídica propias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, o en su caso, modelo normalizado de autorización de para su consulta.
- ☐ Anexo II cumplimentado: Memoria de actividad del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención.
- ☐ Anexo III cumplimentado: Presupuesto de gasto de inversión y financiación.
- ☐ Anexo IV cumplimentado: Declaración responsable. Ficha de empleo y contrataciones previstas.

- ☐ Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, en su caso.
- ☐ Si en el momento de realizar la solicitud de subvención el/la promotor/a, representante o socio/a con dedicación exclusiva en la empresa posee alguna de las siguientes circunstancias deberá aportar la siguiente documentación a efectos de acreditación de la situación para la baremación de los criterios establecidos en la base 11ª:
- ☐ Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI), de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (Línea 1)
 - ☐ Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%
 - ☐ Copia del la titulación específica del promotor/a sobre la actividad empresarial.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento de los datos:**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H

Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera

Web: www.lagomera.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@lagomera.es ; Ricardo Martín Suárez

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para gestionar el alta como tercero de la entidad.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 20

EI/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

Descripción de la actividad de la Empresa.
Definición del producto o servicio (Definir cuál es el producto o servicio que ofrece la empresa, describiendo las características e indinado en qué consiste y para qué sirve)
Objeto del proyecto
Forma jurídica elegida para constituir la empresa (empresario individual, comunidad de bienes, sociedad anónima, sociedad limitada, etc.)
Los específicos exigidos para cada una de las líneas de subvención (requisitos base nº 5)

EPÍGRAFE PRINCIPAL (IAE)	CNAE	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Contrataciones previstas/ alta de autónomos (determinar el nº de puestos y condiciones de la contratación dentro del periodo subvencionable)	
Tipo de contrato	N.º de altas/contrataciones
Altas como autónomo	
Contratos indefinidos a tiempo completo	
Contratos indefinidos a tiempo parcial	

3.1 PLAN DE INVERSIONES INICIALES (Inversión realizada o prevista realizar para poder iniciar la actividad)

CONCEPTO	IMPORTE
Locales	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de transporte	
Herramienta y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos	
Aplicaciones informáticas	
Derechos de traspaso/ Patentes y marcas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (en su caso)	
Elementos de transporte (uso exclusivo empresa)	
Existencias iniciales	
Necesidades de tesorería (caja y bancos)	
Otros	
TOTAL	

3.2 PLAN DE FINANCIACIÓN (de donde se obtienen los recursos para financiar el plan de inversiones).

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización prestación desempleo (en su caso)	
Otros	
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 20

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

2. FINANCIACIÓN

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
FICHA DE EMPLEO/CONTRATACIONES PREVISTAS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
DNI / NIE / CIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
D./D ^a .	DNI/NIE
En calidad de (representación que ostenta):	

DECLARA:

Que los puestos de trabajo que ha creado/va a crear y para los se solicita subvención son los siguientes:

	NÚMERO DE ALTAS/ NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS	COLECTIVO (con discapacidad, edad del promotor, etc. según corresponda)	COSTE CUOTA SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMO (Total mes)	COSTE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (Total mes)
ALTAS COMO AUTÓNOMOS				
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO				
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL (indicar nº de horas semanales)				

Asimismo, **DECLARO**, que me comprometo a presentar en el momento de presentación de la justificación de la subvención, los contratos debidamente formalizados y las correspondientes altas en la seguridad social y a mantener los contratos por el período subvencionable.

En _____ a _____ de _____ de 20

EI/ La Solicitante/Representante Legal

--

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO V**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Para ser beneficiario/a de la subvención, la actividad desarrollada por el/la solicitante habrá de estar reflejada en la siguiente relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

a) La sección 1ª Actividades Empresariales, divisiones 3, 4, 5, 6 (con exclusión de la Agrupación 63: Intermediarios del Comercio), 7, 8 (con exclusión de las Agrupaciones 81 Instituciones Financieras, 82 Seguros), y de la agrupación 83 (se excluye los Grupos 831 Auxiliares Financieros y 832 Auxiliares de seguros), y 9.

b) La sección 2ª Actividades Profesionales, divisiones 2, 3, 4, 5, 6, 7 (con exclusión de la agrupación 71 Profesionales relacionados con los seguros. Y grupos 733 Notarios y 734 Registradores) y el 8.

c) La sección 3ª Actividades Artísticas.

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE REPRESENTANTE
(Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles)

Por la presente **SE DECLARA** que D./D^a _____ con NIF _____, solicitante de subvención dentro de la Convocatoria 202____ para la puesta en marcha de el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

D./D^a _____ NIF _____ con un compromiso de ejecución de _____%, **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y **AUTORIZA** expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- ☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.
- ☐ Consulta del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Firma

D./D^a _____ NIF _____ con un compromiso de ejecución de _____%, **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y **AUTORIZA** expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- ☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.
- ☐ Consulta del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Firma

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

La declaración habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

En _____ a _____ de _____ de 20

EI/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VII
MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)			
NOMBRE DE LA EMPRESA / PROYECTO EMPRESARIAL			
DNI / NIE / CIF			
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA			
D./Dña.		DNI/NIE	
En calidad de (representación que ostenta):			
MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO DE LA SEDE DE LA EMPRESA		C. POSTAL	
MUNICIPIO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
MEMORIA DE ACTUACIÓN			
Breve descripción de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos			

En _____ a _____ de _____ de 20

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA Y JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
DNI / NIE / CIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
D./D ^a .	DNI/NIE
En calidad de (representación que ostenta):	
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

Nº orden	Emisor factura	NIF/CIF	Concepto	Nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Forma de pago	Importe sin IGIC	Importe total
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

*Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En_____ a _____ de _____ de 20____

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente D./D^a _____ con NIF _____, beneficiario dentro de la Convocatoria 202__ de la subvención para la puesta en marcha de el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, DECLARA:

- Que los justificantes de valor inferior a 50.00.-€. imputados a la subvención concedida corresponden a gastos del proyecto que han sido efectivamente pagados y que SE COMPROMETE a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que se puedan realizar en el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de La Gomera.

En _____ a _____ de _____ de 20

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO X
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
DNI / NIE / CIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
D./D ^a .	DNI/NIE
En calidad de (representación que ostenta):	
DECLARA:	
• Que los datos del trabajador contratado con cargo a la subvención concedida por el Cabildo de La Gomera son los siguientes:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE / CIF	
FECHA NACIMIENTO	
TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL
COLECTIVO	
FECHA INICIO CONTRATO	
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	
☐ SI se mantiene en la empresa el contrato subvencionado ☐ NO se mantiene en la empresa el contrato subvencionado; Indicar (☐ SI / ☐ NO) se ha sustituido dentro del período subvencionado el trabajador con cargo a la subvención por otro trabajador. En caso afirmativo deberá indicar:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE / CIF	
FECHA NACIMIENTO	
TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL
COLECTIVO	
FECHA INICIO CONTRATO	
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	

- [illegible]

En _____ a _____ de 20 _____

EI/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO XI

MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA .

CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA 20__

PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

En San Sebastián de La Gomera, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.